

Bogotá, DC, jueves, 19 de junio de 2025

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ
notificacionjudicial@saludcapital.gov.co
Carrera 32 #12-81
Bogotá D.C.

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTÁ
atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co
Avenida Caracas No. 54 – 38
Bogotá D.C.

Señores
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
gestion.documental@minjusticia.gov.co
Carrera 13 No. 52 – 95
Bogotá D.C.

Asunto: Traslado a oficio con radicado de la ANLA 20256200704342 del 17 de junio de 2025. Denuncia por fuga de amoníaco en frigorífico Guadalupe, Bogotá D.C.

Expediente: 15DPE7467-00-2025

Respetados señores:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, en la que se recibe una denuncia anónima por un evento de fuga de amoníaco en el frigorífico Guadalupe en la ciudad de Bogotá y sus presuntas afectaciones ambientales y a la salud, así como posibles incumplimientos a la norma por el manejo de este tipo de químicos, se informa que esta Autoridad Ambiental encuentra que no es competente para pronunciarse de fondo y procede a dar aplicación al principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que indica: “(...) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)”, por lo

cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21¹ de la Ley 1437 de 2011², sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015³; con el fin de que atiendan lo requerido por el peticionario de acuerdo a sus funciones y competencias, en los términos de ley correspondientes.

Por lo anterior, procedemos a realizar el traslado de la solicitud mencionada, para que desde su competencia se atienda y se otorgue respuesta directamente al peticionario.

Para tal efecto, como documento adjunto a la presente comunicación, se remite copia de la solicitud anteriormente referenciada.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Copia para:

Señor(a)
ANÓNIMO (A)
Publicar en página WEB

Anexos: Radicado ANLA 20256200704342 del 17 de junio de 2025

Medio de Envío: Correo Electrónico



LORENA VERA ACOSTA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

¹ **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

³ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Archívese en: 15DPE7467-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

FORMULARIO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS, FELICITACIONES
Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Fecha de la solicitud	2025-06-17 23:13:24		
Tipo de solicitud	Denuncia	¿Anónimo?	SI
Asunto de la PQRS	FUGA DE AMONIACO AFECTADO A MAS DE 200 PERSONAS		
Descripción la PQRS	DENUNCIA FORMAL POR PRESUNTA INFRACCIÓN AMBIENTAL Y RIESGO A LA SALUD PÚBLICA POR PARTE DEL FRIGORÍFICO GUADALUPE - NIT 860.008.067 DE BOGOTÁ D.C. FUGA DE AMONIACO EL 14 DE JUNIO DE 2025, SIN CONTAR CON LOS PERMISOS REQUERIDOS Y SIN INFORMACIÓN EN SICOQ.		
Archivo Adjunto	1.DENUNCIA FORMAL, FUGA DE AMONIACO, FRIGORIFICO GUADALUPE 2.pdf		

RADICADO ORFEO

Bogotá D.C., 17 de junio de 2025

Señores:

ANLA

ASUNTO: DENUNCIA FORMAL POR PRESUNTA INFRACCIÓN AMBIENTAL Y RIESGO A LA SALUD PÚBLICA POR PARTE DEL FRIGORÍFICO GUADALUPE – NIT 860.008.067 DE BOGOTÁ D.C. FUGA DE AMONIACO SIN CONTAR CON LOS PERMISOS REQUERIDOS Y SIN INFORMACIÓN EN SICOQ.

En calidad de ciudadano y en ejercicio del derecho de denuncia consagrado en la legislación colombiana, me permito presentar **denuncia formal** contra la empresa **Frigorífico Guadalupe**, NIT 860.008.067 ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., por las siguientes razones:

Hechos:

1. El día **sábado 14 de junio de 2025**, se presentó una **fuga de amoniaco** en las instalaciones del Frigorífico Guadalupe, en la dirección Autopista Sur No. 66 78, generando un fuerte olor, molestias respiratorias y un riesgo inminente a la salud de trabajadores, vecinos, clientes de la central de carnes de bogota y transeúntes del sector.
2. Según información verificada, dicha empresa **no cuenta con el permiso actualizado del Ministerio de Justicia para la manipulación y almacenamiento de sustancias peligrosas como el amoniaco**, requisito indispensable conforme a la normativa vigente en Colombia.
3. Se ha verificado que **el Frigorífico Guadalupe no tiene actualizado el registro de compras y consumos de amoniaco en el SICOQ (Sistema de Información de Sustancias Químicas Controladas)**, lo cual podría constituir una omisión grave en sus obligaciones regulatorias.
4. La fuga de amoniaco representa un incumplimiento de las normas de **manejo ambiental y de sustancias químicas peligrosas**, además de suponer una afectación directa al medio ambiente y la salud pública.

Fundamento jurídico:

- Ley 99 de 1993 – Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente. Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente. ● Resolución 0316 de 2018 – Ministerio de Ambiente (manejo de sustancias peligrosas).
- Código Penal Colombiano – Título XI (Delitos contra los recursos naturales y el medio

ambiente).

Solicito respetuosamente:

1. Se realice una **visita técnica e inspección urgente** a las instalaciones del Frigorífico Guadalupe.
2. Se verifique la **legalidad del manejo de sustancias peligrosas**, incluyendo la existencia de permisos, almacenamiento seguro y reporte en el SICOQ.
3. Se adelante una investigación administrativa y/o penal según sea el caso, y se impongan las sanciones correspondientes si se determina responsabilidad.
4. Se tomen medidas preventivas que garanticen la seguridad ambiental y de la comunidad colindante.

Adjunto (si aplica):

- Fotografías o videos del incidente
- Testimonios o declaraciones,
- Cualquier otro material probatorio.

Agradezco la atención prestada y quedo atento(a) a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,

CIUDADANO PREOCUPADO Y VIGILANTE QUE SE CUMPLAS LAS LEYES

MATERIAL PROBATORIO

<https://www.elespectador.com/bogota/fuga-de-amoniaco-en-frigorifico-de-guadalupe-dejo-a-11-personas-lesionadas/>

<https://www.infobae.com/colombia/2025/06/15/emergencia-por-fuga-de-gas-en-frigorifico-de-bogota-deja-11-afectados-y-pone-en-alerta-protocolos-de-seguridad-industrial/>

https://citytv.eltiempo.com/programas/citynoticias-fin-de-semana/emergencia-en-el-sur-de-bo-gota-por-fuga-de-amoniaco-deja-12-personas-afectadas_81445

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=1132560025574172&set=info-en-los-comentarios-el-susto-fue-tremendo>

<https://x.com/periodispublico/status/1934612739667677472>

<https://x.com/elespectador/status/1934283852563800338>

<https://inoticias.cl/index.php/detalle/emergencia-por-fuga-de-gas-en-frigorifico-de-bogota-deja-11-934970>

<https://www.youtube.com/watch?v=NRxaPb32qq0>